



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **504** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 ABR. 2012

VISTOS:

El Informe N° 038-2012-GRC/GRI-OC-ABS del 02 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 224-2012-GRC/GRI del 05 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de febrero de 2012 se Aprobó el Expediente de la **ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA OFICINA DE CONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA-AÑO 2012"**, así como su Presupuesto Analítico que asciende a la suma de S/. 1,427,474.77 (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y cuatro con 77/100 Nuevos Soles), con precios al mes de enero de 2012, con un plazo de ejecución de diez meses y medio, sin exceder el 31 de diciembre de 2012;

Que, del mismo modo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de febrero de 2012, se Aprobó entre otros las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Equipos Informáticos según el siguiente detalle:

• **01 Plotter** en el valor referencial de S/. 38,800.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, finalmente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de febrero de 2012, se Precizó que el Expediente de Contratación de los bienes y servicios para la Ejecución de la **ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA OFICINA DE CONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA-AÑO 2012"** que serían convocados por proceso de selección, sería aprobado en su oportunidad;

Que, mediante Informe N° 038-2012-GRC/GRI-OC-ABS del 02 de marzo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió las Especificaciones Técnicas del Plotter (Copiadora Multifuncional de Planos), aprobadas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de febrero de 2012, con un valor referencial de S/. 38,800.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía; solicitando la correspondiente aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 038-2012-GRC/GRI-OC-ABS, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 038-2012-GRC/GRI-OC-ABS, y ratificado mediante Memorando N° 224-2012-





GRC/GRI del 05 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sostiene que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en el presente caso se evidencia que al interior de la Resolución Gerencial General Regional N° 217-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de febrero de 2012, existió un error material al consignar el proceso de selección del Plotter integrante de la **ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA OFICINA DE CONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA-AÑO 2012"**, debiendo ser ratificado;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;



Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Actividades, Presupuestos Analíticos, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar a la fecha de emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 217-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de febrero de 2012, el literal a) del Artículo Quinto de la referida Resolución, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Equipos Informáticos según el siguiente detalle:

a) **01 Plotter (Copiadora Multifuncional de Planos)** en el valor referencial de S/. 38,800.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, a ser convocado por proceso de selección de **Adjudicación de Menor Cuantía.**"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar, dentro del marco de la **ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA OFICINA DE CONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA-AÑO 2012"**, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del siguiente rubro:

• **01 Plotter (Copiadora Multifuncional de Planos)** en el valor referencial de S/. 38,800.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional